

ORDENANZA GADMC-MANTA No. 043
Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano
Gobierno Municipal 2019-2023**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83 (8) y (13) determina que "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, [...]; y, conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.
- Que,** la norma constitucional citada precedentemente, en su artículo 238 consagra que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, [...]"; y en el artículo 240, determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. [...]"; De igual forma, en su artículo 264 inciso final, relativo a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, se estipula que "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales".
- Que,** el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el cual determina que las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de "comodato [...], serán responsables por su legal y correcta celebración"; y, aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos; y, que la Contraloría General del Estado establecerá las responsabilidades a que hubiere lugar en esta materia".
- Que,** el artículo 57 (a) y (t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, faculta a los Concejos Municipales "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto del patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados, en el inciso primero de su artículo 414 prescribe: *Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. [...]*
- Que,** el Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: *“Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.”.*
- Que,** el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su cuarto inciso indica que *“En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas”.*
- Que,** el artículo 2077 del Código Civil define al comodato o préstamo de uso, como *“(...) un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso”;* estableciendo en su inciso final que este se perfecciona con la tradición de la cosa.
- Que,** sobre el derecho de uso del bien en comodato, el artículo 2079 del Código Civil dispone que *“El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.”*
- Que,** por medio del Acuerdo Ministerial 067-CG-2018 del 30 de noviembre de 2018, se expide el Reglamento General sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018, el cual regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador. En el mismo, se establece como disposición derogatoria: *Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan o no guarden conformidad con las disposiciones del presente Reglamento General. Se*

derogan expresamente: - Acuerdo 041-CG-2017 de 22 de diciembre de 2017, publicado en el Primer Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre de 2017, con el cual se expidió el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Artículo 2 del Acuerdo 012-CG-2018 de 06 de marzo de 2018, publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento 215 de 05 de abril de 2018, con el cual se expidió la reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

- Que,** el Reglamento General *ibídem*, determina: *Art. 4.- Reglamentación interna. - Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento.*
- Que,** el inciso segundo del artículo 14 del Reglamento General sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público, determina que el guardalmacén, o quien haga sus veces, sin perjuicio de los registros propios de contabilidad, deberá contar con información histórica sobre los bienes, manteniendo actualizados los reportes individuales de éstos de acuerdo a las disposiciones emitidas por el ente rector de las finanzas públicas, cuando aplique; además, será su obligación formular y mantener actualizada una hoja de vida útil de cada bien o tipo de bien, dependiendo de su naturaleza, con sus respectivas características como; marca, modelo, serie, color, material, dimensión, valor de compra, en la cual constará un historial con sus respectivos movimientos y novedades.
- Que,** con sustento en el TITULO VIII - DISPOSICIONES COMUNES Y ESPECIALES DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, Capítulo VIII - Régimen Patrimonial - Sección Primera - Patrimonio; Sección Segunda - Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, Sección Tercera - Cuidado e Inventario de los Bienes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se expidió la Ordenanza GADMC-MANTA No. 060 sancionada el 2 de mayo de 2019, mediante la cual se regula la entrega de comodatos sobre bienes muebles e inmuebles municipales del cantón Manta.
- Que,** en dos sesiones Ordinarias llevada a cabo el 31 de octubre de 2019 y 14 de noviembre de 2019 el Concejo Municipal del cantón Manta discutió y aprobó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula la entrega de comodatos sobre bienes muebles e inmuebles municipales del cantón Manta, la misma que fue sancionada el 21 de noviembre de 2019;
- Que,** es imprescindible que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, de manera progresiva actualice sus actos normativos a efecto de que guarden concordancia con

las necesidades y realidades institucionales que se generan conforme las experiencias de las áreas relacionadas en el desenvolvimiento de los procedimientos para otorgar en comodato los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al GADMC-Manta el ordenamiento jurídico vigente; y,

En uso de las competencias y atribuciones conferidas en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, del artículo 7 y 57 (a) y (t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **EXPIDE** la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE COMODATOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES DEL CANTÓN MANTA

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 7, por el siguiente texto:

“Artículo 7.- Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien municipal, se deberá ingresar lo siguiente:

Para el caso de bienes inmuebles:

- a) *Solicitud dirigida al Ejecutivo del GADMC-Manta, indicando en forma clara y precisa el bien municipal sujeto a comodato, así como el objetivo del mismo.*
- b) *Documentación relacionada con la personería jurídica de la entidad u organismo, sus estatutos y los nombramientos de los representantes legales.*
- c) *Proyecto a realizar cuyo objeto no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental, el cual deberá contener como mínimo:*
 - 1. *La indicación de las obras a realizar o ejecutar para la realización de los fines propuestos, con cronograma de ejecución.*
 - 2. *El presupuesto que va ser destinado al proyecto.*
 - 3. *La indicación de los beneficios para la ciudad que derivarán de la utilización de este bien para dichos fines.*
 - 4. *Una carta compromiso de que las instalaciones existentes o a implementarse no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político, ni actividades religiosas y no podrán ser arrendadas o alquiladas.*
 - 5. *Una carta compromiso de que cubrirán todos los servicios básicos, tasas por servicios públicos, seguro contra todo riesgo, mantenimientos y mejoras, entre otros, del bien entregado en comodato a partir de la fecha de suscripción del contrato.*

En el caso de personas jurídicas del sector público, establecidas en el literal a) del artículo 3 de la presente Ordenanza, el proyecto a ser presentado en el GADMC-Manta, se lo reemplazará con la presentación de ante proyecto; sin embargo, en el plazo de un año a partir de la firma del comodato, el comodatario deberá presentar los proyectos definitivos, los mismos que no serán en calidad ni en cantidad inferiores a los presentados en el anteproyecto, con excepción del presupuesto, que dependerá de las partidas presupuestarias correspondientes.

Será de responsabilidad del Administrador del Contrato, contar con los informes técnicos respectivos para el control de lo indicado en el presente artículo.

Para el caso de bienes muebles:

Cuando se trate de bienes muebles, los interesados deberán cumplir con los requisitos contemplados en los literales a) y b) del presente artículo, y para este caso deberán presentar el proyecto a realizar cuyo objeto recaerá en cumplir una función social y ambiental, sin los demás requerimientos señalados para el efecto, el cual debe contar con el aval de la Dirección Municipal a fin a la naturaleza del proyecto.”

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 8, por el siguiente texto:

“Artículo 8.- Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- *Una vez ingresada la solicitud con todos los requisitos, la Dirección de Gestión Financiera, Coordinación General de Desarrollo Institucional, Dirección de Calidad Ambiental y Gestión de Riesgos; y, Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, para el caso de bienes inmuebles realizarán los informes correspondientes sobre el uso del bien, indicando si el proyecto se encuentra alineado a los objetivos estratégicos institucionales; el estado de situación del bien inmueble, categoría, medidas y linderos, así como, si el mismo no se encuentra opuesto a la planificación de ordenamiento territorial; y, si el bien inmueble donde se va a ejecutar el proyecto no se encuentra en zona de riesgo.*

Para la legalización de comodatos sobre bienes muebles, se deberá contar con el informe de la Dirección Administrativa correspondiente sobre el uso actual, estado y vida útil del bien.

Con dichos informes aprobados, la Procuraduría Síndica analizará la procedencia legal y reglamentaria correspondiente, y de corresponder elaborará el contrato para la firma del Ejecutivo, en el caso de que los montos se encuentren dentro del límite autorizado en el artículo 6 de la presente ordenanza. En caso de que el monto exceda al artículo enunciado, la Procuraduría Síndica elabora el informe jurídico correspondiente, para la autorización del Concejo Cantonal del GADMCManta.

En todo contrato de Comodato a suscribirse al menos deberá contener las siguientes cláusulas:

- a)** Comparecientes;
- b)** Antecedentes;
- c)** Base legal;
- d)** Objeto del Contrato;
- e)** Compromiso de las partes;
- f)** Plazos;
- g)** Administrador/es del Contrato de Comodato;
- h)** Póliza de seguro contra todo riesgo, según corresponda.
- i)** Restitución del bien;
- j)** Causales de terminación del Comodato;

- k) Controversias y jurisdicción;
- l) Domicilios; y,
- m) Firma de los comparecientes.”

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 9, por el siguiente texto:

“Artículo 9.- Elaboración y celebración del contrato de comodato.- La responsable de la elaboración de la minuta y del contrato de comodato es la Procuraduría Síndica. Una vez que la escritura esté legalmente celebrada; y, en el caso de bienes inmuebles inscrita en el Registrado de la Propiedad, el comodatario procederá en un plazo de treinta (30) días a entregar la póliza de seguro contra todo riesgo al administrador del contrato de comodato.

Por excepción, en los casos de bienes inmuebles donde no contenga infraestructura física, es decir, se dé en uso solo el terreno, el comodatario entregará la póliza de seguro en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la culminación de la obra conforme el cronograma de ejecución respectivo y de acuerdo al informe del Administrador del comodato.

En el caso de bienes muebles, una vez que el contrato se encuentre legalmente celebrado, el comodatario entregará las garantías de ser el caso, en los términos que le solicite el administrador del contrato comodato, quien, para este fin, coordinará las acciones administrativas pertinentes ante la Dirección Administrativa Municipal, observando para el efecto lo indicado en el Reglamento de Administración y Control de bienes del sector público.

Legalizado o inscrito el comodato de bienes inmuebles conforme corresponda, el comodatario se hace responsable de los gastos indicados en el artículo 7, letra c), número 5 de la presente Ordenanza; así como a los que se señalen en el contrato de comodato.

Los gastos notariales del presente trámite, inclusive la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los casos que correspondan, serán cubiertos por el comodatario.”

Artículo 4.- Sustitúyase en el inciso tercero de la Disposición Transitoria Segunda, el texto “el Administrador del Contrato,” por “la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta,”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En los casos de comodatos otorgados mediante resolución de Concejo sin la celebración de la escritura pública, siempre que la falta de celebración de la misma se origine por causas imputables a la persona jurídica del sector público o privado, requirentes, la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, elaborará un informe en el que justificará en lo principal las causas de incumplimiento, las notificaciones realizadas, el análisis de los descargos (de corresponder) y cualquier otra circunstancia directa e indirecta del comodato, y de considerarlo procedente

recomendará al Ejecutivo el poner en consideración del Concejo Municipal de Manta, dejar sin efecto la autorización efectuada.

SEGUNDA.- En el caso de terminación del instrumento contractual o convencional de comodato, el Ejecutivo estará facultado de disponer el inmueble inclusive para darlo en arrendamiento bajo el procedimiento previsto en la Ley que regula la contratación pública y sus casos especiales.

TERCERA.- De conformidad a la estructura orgánica institucional vigente, se deberán considerar las nuevas denominaciones de las Coordinaciones y/o Direcciones Municipales referidas en la Ordenanza GADMC-MANTA No. 004 sancionada el 21 de noviembre de 2019.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza reformativa, amplíese los plazos de ejecución previstos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza GADMC-MANTA No. 004 sancionada el 21 de noviembre de 2019, de conformidad al siguiente detalle: a) Hasta treinta (30) días, respecto del inciso primero; b) Hasta noventa (90) días, respecto del inciso tercero; y, c) Hasta ciento cincuenta (150) días, respecto del inciso final.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción. La misma se publicará en la página de dominio web institucional y/o Gaceta municipal, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria virtual celebrada a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Dr. Raúl Alberto Castro Flores
VICEALCALDE DE MANTA
PRESIDENTE SESION ENCARGADO

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE COMODATOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES DEL CANTÓN MANTA**; fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en sesión ordinaria virtual del 14 de abril de 2022 y en sesión ordinaria virtual del 28 de abril de 2022, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta, 04 de mayo de 2022.

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE COMODATOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES DEL CANTÓN MANTA**; y, **ORDENO su PROMULGACIÓN** a través de su publicación de conformidad con la ley.

Manta, 04 de mayo de 2022.

Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE COMODATOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES DEL CANTÓN MANTA**, conforme lo establecido en la Ley, el Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde de Manta, en esta ciudad, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. **LO CERTIFICO.-**

Manta, 04 de mayo de 2022

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL